

de 2005, registrada al número 0086, ha dispuesto lo siguiente:

"Entre las competencias que tiene atribuidas el Consejero de Administraciones Públicas, recogidas en el apartado 4, del Decreto del Consejo de Gobierno sobre distribución de competencias de las Consejerías, aprobado en sesión ejecutiva extraordinaria de fecha 1-02-05 y publicado en el BOME del día 11 del mismo mes y año, se señalan:

- Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios, apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.

- Premiar y sancionar a todo el personal salvo que la sanción consista en la reparación del servicio o el despido del personal laboral.

- Propuesta de sanción que conlleva la separación del servicio de los funcionarios y propuesta para la ratificación del despido del personal laboral.

Por otro lado, el Decreto del Consejo de Gobierno referenciado más arriba, atribuye en sus apartados 10.4.a) y b) al Consejero de Seguridad Ciudadana el "Ejercicio de las competencias que en materia de protección civil corresponda a la Ciudad Autónoma" y la "Gestión de medios materiales y personales del Servicio de Extinción de Incendios, Prevención y Salvamento".

De conformidad con lo establecido en el art. 13 de la Ley 30/1992, conforme a la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que establece la posibilidad de delegar el ejercicio de competencias en otros órganos de la misma administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependiente, VENGO EN DISPONER, delegar en el Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana la competencia de:

- Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios, apercibir y suspender preventivamente al personal del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil.

- Premiar y sancionar al personal del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil, salvo que la sanción consista en la separación del servicio o despido del personal laboral.

- Propuesta de sanción que conlleva la separación del servicio de los funcionarios y propuesta para

la ratificación del despido del personal laboral del personal del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil.

De acuerdo con el apartado 3º del art. 13 del mismo texto legal publíquese esta Orden den el Boletín Oficial de Melilla.

De conformidad con lo establecido en el apartado 4º del mismo texto, las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por el órgano delegante.

De conformidad con lo establecido en el art. 150.2 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local: "El órgano competente para acordar la incoación del expediente lo será también para nombrar Instructor del mismo y decretar o alzar la suspensión provisional del expedientado, así como para instruir diligencias previas antes de decidir sobre tal incoación."

Lo que le traslado para su publicación.

Melilla, 24 de febrero de 2005

La Secretaria Técnica de AA.PP.

Mª Carmen Barranquero Aguilar.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
SECRETARÍA TÉCNICA

357.- El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, por Orden número 0043 de 7 de febrero de 2005, ha dispuesto lo siguiente:

Habiendo finalizado el día 5 del actual el plazo de presentación de reclamaciones a la lista revisada y no habiéndose presentado ninguna reclamación a la misma, VENGO EN DISPONER, de conformidad con el apartado 3.2 de las Bases de la convocatoria publicadas en el B.O.ME., extraordinario número 2, de 16-3-02, la publicación, en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, de la lista resultante de la revisión de la autobaremación en la categoría de Maestro de Educación Física.